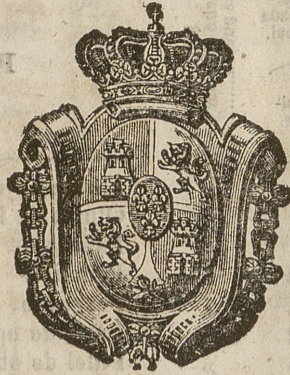


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 13 de Marzo de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Valladolid.

Repartimiento de 320 Soldados que han correspondido á esta provincia en el reemplazo de 25,000 hombres del sorteo y alistamiento del año de 1855, el cual se ha girado por la base que establece el proyecto de Ley de reemplazo aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, mandado observar por la Ley y Real decreto de 7 de Febrero del citado año de 1855, publicados en el Boletín oficial extraordinario de 10 del mismo.

PUEBLOS.	Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.		Soldados que debe aprontar cada pueblo.....
	Soldados.	Décimas.	
<i>Partido de Medina.</i>			
Bobadilla.	1	»	2
Brahojos.	4	1	7
Campillo.	1	1	2
Carpio y su agregado.	11	2	»
Cervillego de la Cruz.	1	»	2
Fuente el Sol.	9	1	6
Gomeznarro.	4	1	4
La Seca.	28	5	1
Lomoviejo.	2	1	4
Medina del Campo.	34	6	2
Moraleja de las Panaderas.	1	»	2
Pozal de Gallinas.	4	1	7
Rodilana.	8	2	5
Rubí de Bracamonte.	4	1	7
Rueda y sus agregados.	38	7	8
San Vicente del Palacio.	4	»	7
Serrada.	4	»	7
Velascávaro y su agregado.	»	»	»
Villanueva de Duero.	3	»	»
Villanueva de las Torres.	1	1	2
Villaverde y sus agregados.	6	1	1
168	»	»	31

PUEBLOS.

Mozos de 20 años sorteados en la quinta del año de 1855.....

Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.

Soldados que debe aprontar cada pueblo.....

Soldados. Décimas.

PUEBLOS.	Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.		Soldados que debe aprontar cada pueblo.....
	Soldados.	Décimas.	
<i>Partido de la Mota.</i>			
Adalia.	2	»	4
Almaráz.	1	»	2
Bamba.	5	1	9
Batruelo.	1	»	2
Benafarces.	3	1	5
Bercero.	3	»	5
Berceruelo.	»	»	»
Casasola de Arion.	8	2	4
Castrodeza.	7	2	3
Castromembibre.	2	»	4
Gallegos.	4	1	7
Marzales.	5	1	9
Matilla de los Caños.	2	1	4
Mota del Marqués.	11	2	»
Pedrosa del Rey.	12	2	2
Peñafior.	8	2	5
Pobladura de Sotiedra.	3	»	5
San Cebrian de Mazote.	4	1	7
San Miguel del Pino.	1	»	2
San Pedro del Atarce.	15	3	7
San Pelayo.	4	1	7
San Roman de la Hornija.	11	2	»
San Salvador y su agregado.	»	»	»
Tiedra.	17	3	1
Tordesillas y sus agregados.	22	4	»
Torrecilla de la Abadesa y su agregado.	3	»	5
Torrecilla de la Torre.	3	1	5
Torrebaton.	6	1	1
Urueña.	3	»	5
Vega de Valdetrongo.	2	»	4
Velilla.	2	»	4
Velliza.	10	2	8
Villavellid.	7	1	3
Villan de Tordesillas.	3	1	5
Villalar.	5	1	9
Villalbarba.	5	1	9
Villardefrades.	6	1	1
Villasexmir.	1	»	2
Villavieja.	5	1	9
212	»	»	39



PUEBLOS.

PUEBLOS.	Mozos de 20 años sorteados en la quinta del año de 1834.....	Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.		Soldados que debe aprontar cada pueblo.....
		Soldados.	Décimas.	
<i>Partido de la Nava del Rey.</i>				
Alaejos..	36	6	5	6
Castrejon..	2	1	4	1
Castronuño..	23	4	2	4
Cubillas..	»	»	»	»
Fresno el Viejo..	15	2	7	2
Nava del Rey..	39	7	1	7
Pollos y sus agregados..	8	1	4	1
Siete Iglesias y sus agregados..	9	1	6	1
Torreçilla de la Orden..	14	3	5	3
Villafranca..	6	1	1	1
	<u>152</u>	»	»	<u>26</u>

Partido de Olmedo.

Aguasal..	1	»	2	»
Alcazarén..	11	2	»	2
Aldea de San Miguel..	4	»	7	»
Aldeamayor..	9	2	6	2
Almenara..	1	»	2	»
Ataquines..	20	4	6	4
Bocigas..	1	»	2	»
Bocillo..	6	1	1	1
Camporedondo..	2	1	4	1
Cogeces de Iscar..	3	1	5	1
Fuente Olmedo..	»	»	»	»
Hornillos..	6	1	1	1
Isca..	7	2	3	2
Llano de Olmedo..	2	»	4	»
Matapozuelos..	8	1	4	1
Mejeces..	1	»	2	»
Mojados..	10	2	8	2
Muriel..	7	2	3	2
Olmedo y su agregado..	15	3	7	3
Parrilla..	2	»	4	»
Pedrajas de Portillo..	3	1	5	1
Pedrajas de San Esteban..	9	2	6	2
Portillo y su arrabal..	12	2	2	2
Pozaldez..	12	2	2	2
Puras..	1	»	2	»
Ramiro..	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo y su agregado..	7	1	3	1
San Pablo de la Moraleja y su agregado..	2	1	4	1
Salvador y su agregado..	5	»	9	»
Valdestillas..	1	»	2	»
Ventosa de la Cuesta..	1	»	2	»
Viana de Cega..	2	1	4	1
Villalva de Adaja..	4	1	7	1
Zarza..	»	»	»	»
	<u>175</u>	»	»	<u>33</u>

Partido de Peñafiel.

Rahabon..	1	»	2	»
Bocos..	»	»	»	»
Campaspero..	8	2	5	2
Canalejas de Peñafiel..	6	1	1	1
Castrillo de Duero..	2	1	4	1
Cojeces del Monte y su agregado..	16	3	9	3
Corrales..	4	»	7	»
Curiel..	3	»	5	»
Fompedraza..	2	»	4	»
Langayo..	5	1	9	1
Manzanillo..	3	»	5	»

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Mozos de 20 años sorteados en la quinta del año de 1834.....	Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.		Soldados que debe aprontar cada pueblo.....
		Soldados.	Décimas.	
Montemayor..	13	2	4	2
Olmos de Peñafiel..	5	1	9	1
Padilla de Duero..	3	1	5	1
Peñafiel..	21	4	8	4
Pesquera..	17	3	1	3
Piñel de arriba..	»	»	»	»
Piñel de abajo..	3	1	5	1
Quintanilla de arriba y su agregado..	6	1	1	1
Quintanilla de abajo..	9	2	6	2
Rábano..	1	1	2	1
Roturas..	3	»	5	»
San Llorente..	4	1	7	1
Santibañez de Valcorba..	8	1	5	1
Sardon..	6	1	1	1
Torre de Peñafiel y su agregado..	1	»	2	»
Torrescárcela..	3	1	5	1
Valbuena..	6	1	1	1
Valdearcos..	6	1	1	1
Viloria..	1	»	2	»
	<u>166</u>	»	»	<u>30</u>

Partido de Rioseco.

Berrueces..	2	»	4	»
Cabreros del Monte..	3	1	5	1
Castromonte..	6	1	1	1
Montealegre..	9	2	6	2
Moral de la Reina..	1	»	2	»
Morales de Campos..	2	1	4	1
Mudarra..	2	»	4	»
Palacios de Campos..	1	»	2	»
Palazuelo de Vedija..	8	2	4	2
Pozuelo de la Orden..	5	1	9	1
Rioseco..	32	6	8	6
Santa Eufemia..	7	1	3	1
Tamariz..	2	»	4	»
Tordehumos..	10	1	8	1
Valdenebro..	6	1	1	1
Valverde..	3	»	5	»
Villabrágima..	26	4	7	4
Villaespér..	»	»	»	»
Villafrechós..	12	3	2	3
Villagarcía..	9	1	6	1
Villalba del Alcór..	14	2	5	2
Villamuriel..	7	2	3	2
Villanueva de los Caballeros..	9	2	6	2
Villanueva de San Mancio..	3	1	5	1
	<u>179</u>	»	»	<u>32</u>

Partido de Valoria.

Amusquillo..	»	»	»	»
Cabezón..	10	2	8	2
Canillas..	4	1	7	1
Castrillo-Tejeriego..	5	1	9	1
Castroverde de Cerrato..	2	1	4	1
Cigales..	17	3	1	3
Corcos..	3	1	5	1
Cubillas de Santa Marta..	1	»	2	»
Encinas..	8	2	4	2
Esguevillas..	6	1	1	1
Fombellida..	1	»	2	»
Mucientes..	11	2	»	2
Olivares..	3	»	5	»
Olmos de Esgueva..	2	»	4	»
Piña de Esgueva..	3	»	5	»

PUEBLOS.

	Moros de 20 años sorteados en la quinta del año de 1855.....	Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.		Soldados que debe aportarse á cada pueblo.....
		Soldados.	Décimas.	
Quintanilla de Trigueros.	7	1	3	1
San Martín de Valvení y sus agregados.	5	1	9	1
Torrefombellida.	1	»	2	»
Trigueros.	6	1	1	1
Valoria la Buena y sus agregados.	7	1	3	1
Villabaquerín.	2	»	4	»
Villaco.	3	1	5	1
Villafuerte.	2	»	4	»
Villanueva de los Infantes.	1	»	2	»
Villarmentero.	1	1	2	1
Total	113	»	»	21

Partido de Valladolid.

Arroyo.	»	»	»	»
Cestérniga.	6	2	1	2
Ciguñuela.	4	»	7	»
Fuensaldaña.	8	1	4	1
Fuentes de Duero.	1	»	2	»
Geria.	6	1	1	1
Laguna.	4	1	7	1
Puente Duero.	2	»	4	»
Renedo.	2	»	4	»
Robladillo.	1	»	2	»
Santovenia.	2	»	4	»
Simancas.	9	2	6	2
Traspinedo.	3	1	5	1
Tudela de Duero y su agregado.	13	2	3	2
Valladolid y su agregado.	269	48	8	48
Villabañez y su agregado.	6	1	1	1
Villanubla.	6	2	1	2
Zaratan.	9	2	6	2
Total	351	»	»	63

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.	8	2	5	2
Barcial de la Loma.	6	1	1	1
Becilla de Valderaduey.	12	2	2	2
Bolaños.	11	2	»	2
Bustillo de Chaves y su agregado.	»	»	»	»
Cabezón de Valderaduey.	2	»	4	»
Castrobol.	3	»	5	»
Castroponce.	4	1	7	1
Ceinos.	10	2	8	2
Cuenca de Campos.	9	1	6	1
Fontihoyuelos.	4	1	7	1
Gaton.	3	»	5	»
Herrín.	10	2	8	2
Mayorga.	14	3	5	3
Melgar de abajo.	6	1	1	1
Melgar de arriba.	10	2	8	2
Monasterio de Vega.	1	»	2	»
Quintanilla del Molar.	2	1	4	1
Roales.	8	1	5	1
Saelices.	1	»	2	»
Santervás de Campos.	7	1	3	1
Unión.	9	2	6	2
Urones de Castroponce.	3	1	5	1
Valdunquillo.	8	1	4	1
Vega de Rioponce y su agregado.	8	1	4	1
Villabarúz.	2	1	4	1
Villacarralón.	2	1	4	1
Villacid.	5	1	9	1
Villacreces.	1	»	2	»
Villafrades.	8	1	4	1
Villahámete.	4	1	7	1
Villalba de la Loma.	»	»	»	»

PUEBLOS.

	Moros de 20 años sorteados en la quinta del año de 1855.....	Cupo que ha correspondido á cada distrito municipal.		Soldados que debe aportarse á cada pueblo.....
		Soldados.	Décimas.	
Villalon.	52	9	4	9
Villalan de Campos y su agregado.	2	1	4	1
Villanueva de la Condesa.	2	»	4	»
Villavicencio.	11	2	»	2
Zorita de la Loma.	1	»	2	»
Total	249	»	»	45

RESUMEN.

Partido de Medina.	168	»	»	31
Idem de la Mota.	212	»	»	39
Idem de la Nava del Rey.	152	»	»	26
Idem de Olmedo.	175	»	»	33
Idem de Peñafiel.	166	»	»	30
Idem de Rioseco.	179	»	»	32
Idem de Valoria.	113	»	»	21
Idem de Valladolid.	351	»	»	63
Idem de Villalon.	249	»	»	45
Total	1765	»	»	320

Valladolid 12 de Marzo de 1855.—El Presidente, Manuel Gusano.—Juan Callejo, Secretario.

Ley para que desde 1.º de Enero de 1855 queden relevados los Ayuntamientos de la obligacion de recaudar las contribuciones del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la Gracia de Dios y de la Constitucion REINA de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Desde Enero de 1855 quedan relevados los Ayuntamientos de la obligacion de recaudar las contribuciones del Estado, con la limitacion que establece el artículo 6.º

ART. 2.º Los Ayuntamientos que han sido recaudadores, quedan sin embargo obligados á hacer efectivos los descubiertos de los años precedentes.

ART. 3.º Los recaudadores actuales en quienes se remató este servicio por la Hacienda pública en licitacion válida, continuarán hasta que finalicen sus contratos.

ART. 4.º Los Ayuntamientos solo quedan obligados á la formacion de los repartimientos con todas las operaciones preliminares, sujetándose á la responsabilidad que la ley les impone por las faltas que cometan en su ejecucion, y en la prestacion de auxilios que deben á los recaudadores, segun la misma.

ART. 5.º Es peculiar del Ministerio de Hacienda el nombramiento de recaudadores por el sistema que crea mas conveniente á los intereses del Tesoro, prefiriendo la subasta. Para remunerar dicho servicio recibirá el 3 por 100 sobre los cupos de inmuebles, cultivo y ganadería, y el 3 y 30 mrs. por 100 sobre la contribucion de subsidio que actualmente se concede á los recaudadores por las instrucciones respectivas, sin perjuicio de procurar en él las economías posibles.

ART. 6.º En los pueblos de menos de 60 vecinos, para los que la Hacienda pública no pudiese hallar recaudadores en el presente año, será de cuenta de los Ayuntamientos la recaudacion, pero quedarán igualmente relevados de ella para el de 1856.

Y las Cortes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las mismas veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.=SEÑORA.=Facundo Infante, Presidente.=Julian de Huelves, Diputado Secretario.=Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.=El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.=José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=ISABEL.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.=YO LA REINA.=El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo desaparecido de la compañía de sus padres Justo Espeso, de edad de doce á trece años, natural de Villafrechós, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Cuerpo de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, y caso de conseguirla le remitirán á este Gobierno para mandarle al Alcalde de Villafrechós que le reclama á nombre de sus padres. Valladolid 8 de Marzo de 1855.=Manuel Gusano.

Señas del Justo Espeso. Edad 12 años, color sano, ojos azules, pelo castaño: viste calzon y chaqueta de paño pardo, chaleco de casiana, sobre la chaqueta lleva otra sin mangas de pellejo negro, zurrón de pellejo blanco, botas de baqueta, zapatos á lo pastor, zajones de pellejo, faja azul, sombrero calañés y una manta blanca con rayas negras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.

En el dia 11 de Febrero próximo pasado se verificaron los arriendos de las tierras que en término de Cigu-

ñuela, Velliza, Villan, Matapozuelos y San Miguel del Pino, corresponden al Hospicio provincial de esta Ciudad, segun se hallaban anunciados en el Boletín oficial de 3 del mismo mes, y fueron rematados por los individuos y en las cantidades que á continuacion se expresan.

Por Prudencio Matilla, vecino de Ciguñuela, la heredad de tierras procedente de las Cofradías de S. Antonio, Animas y S. Ginés, en 37 fanegas de trigo de renta anual.

Por Victoriano Gonzalez, vecino de Velliza, las de la Cofradía de Nuestra Señora de los Perales, en 10 fanegas.

Por Joaquin Blanco, de la misma vecindad, las de la Cofradía de Animas, en 71 fanegas y 1 celemin.

Por Isidoro Olmedo, vecino de Villan, las de las Cofradías de la O, la Cruz y S. Roque, en 25 fanegas.

Por Doña Angela Neira, vecina de Matapozuelos, las de la Cofradía de Nuestra Señora de Siete Iglesias, en 23 fanegas y 3 celemines.

Por D. Aniceto Berceuelo, vecino de San Miguel del Pino, las de la Obra pia de Zúñiga, en 18 fanegas.

Por D. Zacarías Castellanos, de la misma vecindad, las de las Cofradías Sacramental de S. Francisco, Nuestra Señora de la Asuncion y la Cruz, en 3 fanegas.

Asi mismo se verificaron en 18 del referido mes de Febrero, los arriendos de las tierras que en término de Mucientes, Villavieja, Matilla de los Caños, Velilla, Villamarciel y Cigales, corresponden á este Hospicio, segun se anunciaron en el Boletín oficial de 8 de dicho mes, y fueron rematados por los individuos y cantidades que se expresan á continuacion.

Por D. Agustin Olmedo, vecino de Mucientes, la heredad de tierras procedentes de las Cofradías de Animas, Dulce Nombre de Jesus y la Cruz, en 71 fanegas 7 celemines de trigo de renta anual.

Por D. Benito Medrano, vecino de Villavieja, las de las Cofradías de la Cruz y Nuestra Señora del Rosario, en 25 fanegas 7 celemines.

Por D. Pedro Gonzalez, vecino de Matilla de los Caños, las de la Cofradía de la Cruz y Obra pia de Zúñiga, en 26 fanegas 6 celemines.

Por Marcelino Villagarcía, vecino de Velilla, las de las Cofradías de la Cruz y Nuestra Señora del Rosario, en 12 fanegas 7 celemines.

Por Gerónimo Diez, vecino de Velliza, las de la Obra pia de Zúñiga, en término de Villamarciel, en 81 fanegas de trigo y 25 de cebada.

Por Melchor Zalama, vecino de Mucientes, las de las Cofradías de S. Antonio y la Cruz, en término de Cigales, en 16 fanegas 6 celemines de trigo.

Y habiendo merecido dichos remates, con fecha 3 del actual, la aprobacion de la Junta provincial de Beneficencia, ha acordado señalar el término de quince dias para el cuarteo, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá al segundo y último remate de aquellos en que se hubiere propuesto el Domingo 25 del corriente y hora de las diez de la mañana en adelante, en la oficina de la Administracion del Establecimiento. Valladolid 6 de Marzo de 1855.=Felix Gonzalez Santana.